

Despachadas en el mes de diciembre..... 80

Quedan para enero de 1926:

En trámite en la Sala	12
„ poder de los señores Magistrados de la Sala	56
„ „ „ „ „ „ „ substitutos....	10
Total.....	78

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Existencia anterior.....	170
Entradas.....	43
Despachadas.....	43
Pendientes.....	170

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	17
Entradas.....	6
Despachadas.....	4
Pendientes.....	19

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	12
Entradas.....	0
Despachadas.....	6
Pendientes.....	6

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	105
Entradas.....	3
Despachadas.....	3
Pendientes.....	105

Pachuca, 10 de enero de 1925.—*Marcial Escudero, Srio.*—Vº Bº, *Manuel Flores García.*—Rúricas.

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de diciembre próximo pasado.

EXISTENCIA ANTERIOR.	
Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	167
2ª Sala.....	170
Juzgados	2

ENTRADAS.

Tribunal Pleno.....	1
1ª Sala.....	40
2ª Sala.....	43
Juzgados.....	18

SALIDAS

Tribunal Pleno.....
1ª Sala.....
2ª Sala.....
Juzgados.....

EXISTENCIA PARA ENERO DE 1926:

Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	151
2ª Sala.....	170
Juzgados.....	3
Igual.....	441. 441

Pachuca, 4 de enero de 1926.—El Procura
dor de Justicia, C. Aguilera.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

Solicitud del pueblo de Santiago Tezontale, Municipio de Tetepango, Distrito de Tula.

(Conclude)

Mendoza, Trinidad Merdoza, Pedro Mendoza 2º, Pac
José López, Enrique López, Juan Aguilar, Benito Jaga.
Camargo, Andrés Mendoza, Gumersindo Mera, Mar El
tín Aguilar, Mateo García, Jesús García, Paulino e la
García, Glorio García, Juan José Hinojosa, Eiden doc
cio Arellano, Emiliano Cruz, Florentino Vázquez, ex
Nazario Hinojosa, Juvencio Hinojosa, Anacleto H anch
nojosa, Refugio Hinojosa, Gerónimo Mendoza, Faust Pa
to Mendoza, Domingo Zúñiga, Antonio Ramírez, ario,
Genaro Ramírez, Sebastián Cerón, Mauro Cerón,
Bernardo Mera, Angel Mera, Andrés Angeles,
Epifanio Angeles, Esteban Zúñiga, Emigdio Gómez, Re
Joaquín Mendoza, Benito Mendoza, Basilio Mejía, Re
Leandro Escamilla, Emilio Vázquez, Bartolo Men- isión
doza. Florentino Mendoza, Ambrosio Mendoza Va. Al
lentin Mendoza, Manuel Mendoza, Santiago Men. local
doza, Jacinto León, Trinidad Cuenca, Justo Her. albu
nández, Félix Martínez. rica.

El C. Samuel Rico Córdova, Secretario de la
Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el
documento que antecede es copia fiel de que obra en
el expediente de ampliación, seguido al pueblo de
Santiago Tezontlale.

Pachuca de Soto, 5 de enero de 1926.—*Samuel Rico Córdova.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—
Comisión Local Agraria.

Al margen: Dic. 18 de 1925.—Recibo y remítanse a la Comisión L. Agraria para los efectos a que haya lugar.—Lauro Alburquerque.—Rúbrica — J. M. Delgado.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 6878 y 6879.—Dic. 19 de 1925.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Ausencio Gómizaga, como representante del pueblo de La Mesilla, Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan, ante usted respetuosamente expongo: Como acredito con el nombramiento adjunto, el pueblo a que me refiero me ha nombrado su representante para gestionar se le dote de tierras en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades.—En la actualidad el pueblo que represento, carece de los elementos más indispensables para su subsistencia, pues además de que solo posee una pequeña porción de terreno éste es de pésima calidad y dista mucho de bastar para darle vida a los vecinos de aquel lugar.—Por otro lado, hay la circunstancia de que en aquella región abundan los grandes latifundios a los que estamos obligados a servir, retribuidos con un pésimo jornal.—Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y exposición relativa del Reglamento Agrario, a usted C. Gobernador, pido con todo respeto: I. Tenerme por presentado con este escrito,

dotación de tierras para el pueblo de La Mesilla, del que soy representante.—II. Turnar este escrito a la Comisión Local Agraria, suplicándole que a la mayor brevedad posible se tramite esta dotación para que en definitiva se nos den las tierras necesarias que conforme a la ley nos debe corresponder.—Digo notificaciones en el número 34 de la Avenida Moctezuma de esta Ciudad.—Protesto lo necesario. —Pachuca, diciembre 7 de 1925.—Ausencio Gomiciaga.—Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede, es copia fiel que obra en el expediente original, seguido por dotación a la ranchería de La Mesilla. Pachuca de Soto, 9 de enero de 1926.—El Secretario, Samuel Rico Córdova.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Dic. 18 de 1925.—Original a la C. Local Agraria para los efectos legales.—Lauro Alburquerque.—Rúbrica.—J. M. Delgado.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 6880 y 6881.—Dic. 19 de 1925.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Isidoro Uribe, como representante del pueblo de Dothí, del Municipio y Distrito de Huichapan, ante usted respetuosamente expongo: Como lo acredito con el nombramiento adjunto, el pueblo a que me refiero me ha nombrado representante para gestionar se le dote de tierras en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades. En la actualidad el pueblo que represento, carece de los elementos más indispensables para su subsistencia, pues además de que solo posee una pequeña porción de terrenos, éste es de pésima calidad y dista mucho de bastar para darle vida a los vecinos de aquel lugar.—Por otro lado, hay la circunstancia de que en aquella región abundan los grandes latifundios a los que estamos obligados a servir retribuidos con un pésimo jornal.—Por las razones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y exposiciones relativas del Reglamento Agrario, a usted C. Gobernador pido con todo respeto: I. Tenerme por presentado con este escrito dotación de tierras para el pueblo de Dothí, del que soy representante.—II. Turnar este escrito a la Comisión Local Agraria, suplicándole que a la mayor brevedad posible se tramite esta dotación para que en definitiva se me den las tierras necesarias conforme a la ley nos debe corresponder.—Faculto para oír notificaciones al señor Ausencio Gomiciaga, que tiene su residencia en esta Ciudad, en el número 34 de la Avenida Moctezuma.—Protesto lo necesario.—Pachuca, diciembre 7 de 1925.—Isidoro Uribe.—Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede, es copia fiel del que obra en el expediente original, seguido por dotación a la ranchería de Dothí. Pachuca de Soto, 9 de enero de 1926.—El Secretario, Samuel Rico Córdova.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: dic. 10 de 1925.—Original, dejando copia, remítase a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar.—J. M. Delgado.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 6652 y 6653.—Dic. 10 de 1925.—2267.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Teodomiro Ramírez, representante del pueblo de "Almoloya", del Municipio y Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, por el presente memorial ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparezco y digo: Como se servirá usted ver por la acta que con el presente adjunto, con la cual acredito mi personalidad, digo que: El pueblo solicitó dotación de Ejidos, con apoyo en la ley de seis de enero de mil novecientos quince, y tramitado debidamente el negocio, se obtuvo la resolución presidencial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos veintiuno, que ordenó dotar al pueblo que represento, con la cantidad de mil quinientas Hs. que debían tomarse de las fincas siguientes: de San Francisco Ocoatepec y su anexo Tepetlayuca, con ochocientas cincuenta y seis hectáreas; de Avilés, ciento sesenta y cinco hectáreas siendo cerriles y tepetatosas; de Cuauclatilpan y Buenavista, cuatrocientas setenta y nueve hectáreas. Con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos veintitrés, se hizo entrega al pueblo solamente de ochocientas cincuenta y seis hectáreas de San Francisco Ocoatepec y su anexo Tepetlayuca, y ciento sesenta y cinco del Rancho de Avilés; en vista de que los propietarios de las otras fincas afectadas obtuvieron la suspensión del acto de entrega que reclamaron a solicitar amparo de las autoridades judiciales, contra resolución Presidencial citada y su ejecución, sin que hasta la fecha se haya resuelto esa demanda por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así las cosas, y como consecuencia del recurso de amparo interpuesto por la propietaria de la Hacienda de Ocoatepec, la Suprema Corte acaba de resolver, en ejecutoria de fecha veintidós de julio del corriente año, que debía declararse ejecutoriado el acto del Juez de Distrito, que falló amparando a la quejosa contra los actos que reclamó, con lo cual el pueblo ha sido desposeído de las ochocientas cincuenta y seis hectáreas que por dos años constituyeron la mejor y la mayor porción del ejido, mandado dotar por la resolución Presidencial mencionada. Por virtud de lo expuesto, el pueblo ha quedado reducido a ciento sesenta y cinco hectáreas de ejido que a todas luces son insuficientes para cubrir las necesidades agrícolas de mis representados, según así podrá comprobarse al practicar la visita de inspección técnica que manda la ley, —Dicho lo anterior— a usted C. Gobernador, con todo respeto elevo el presente recurso, solicitando con apoyo en el artículo veintisiete Constitucional y en el tercero de la ley de seis de enero de mil novecientos quince, ampliación de ejido del pueblo, en la extensión que juzgo legal y bastante para que el vecindario pueda atender a las necesidades agrícolas de toda la población. Sabedor del respeto y atención que a usted merecen todos los asuntos que tiendan a beneficiar, dentro de la ley, a las clases humildes del Estado, ruego a

usted a mi propio nombre y en el de mis representados: 1º Sea usted servido de certificar al pie de esta solicitud, la categoría política de esta localidad, para llenar el requisito que prescriben los artículos primero y segundo del Reglamento Agrario.— 2º Turnar esta petición a la Comisión Local Agraria, para que la tramite conforme a la ley, hasta consultar con usted la resolución que corresponda.— 3º Comunicarme que se ha procedido de acuerdo con la presente petición, para dar cuenta a mis representados y gestionar los trámites subsecuentes. Y además suplico a usted de la manera más respetuosa, se sirva al recibir este memorial, acusarme recibo.—Es justicia que protesto con lo necesario.—Almoleya, Hgo., 30 de noviembre de 1925.—El Representante, Teodomiro Ramírez.—Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede, es copia fiel del que obra en el expediente original seguido por ampliación al pueblo de Almoleya, del Municipio y Distrito de Apam.

Pachuca de Soto, 8 de enero de 1926.—*Samuel Rico Córdova.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Comité Particular Administrativo del Pueblo de Tlaquilpa.—E. de Hidalgo.—Estados Unidos Mexicanos.—FOMENTO.—Registrado bajo el número 10321 del libro respectivo.—Nov. 23 de 1925.—Transcribese a la C. L. Agraria, para su resolución.—Lauro Alburquerque.—Rúbrica.—J. M. Delgado.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 6342 y 6343.—Novbre. 24 de 1925.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—El que suscribe, Presidente del Comité Particular Administrativo del pueblo de Tlaquilpa, Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca, ante usted atentamente expone que: El C. Presidente de la República, con fecha cuatro de enero de mil novecientos veintitrés, acordó dotar al pueblo antes mencionado, con la cantidad de 1870 hectáreas de terrenos ejidales, y cuya posesión definitiva nos fué dada el día 26 de febrero del año próximo pasado.—Como desde la fecha en que nos fué dada la posesión definitiva, a ésta, el vecindario ha aumentado, y no habiendo otra manera de que subsista, y siendo los ejidos insuficientes para las necesidades de los habitantes de este lugar, pues las parcelas que han sido repartidas se encuentran en completo cultivo, a usted C. Gobernador suplico nos conceda ampliación de ejidos, por ser indispensable, cosa que a su debido tiempo comprobaremos.—Las fincas que pueden ser afectadas para que se nos conceda dicha ampliación, son Matilde, propiedad de la señora M. Hernández de la Orga, y la hacienda de Tepozoyuca, propiedad del señor Enrique Tagle.—Al mismo tiempo acompaño a esa Superioridad, padrón general levantado este año en este pueblo y por el cual se comprobará el

aumento de habitantes habido, como en la misma forma se comprobará cuando ese Gobierno nombre persona que levante el censo agrario para ampliación. En la seguridad que esta solicitud que hago en representación del pueblo de Tlaquilpa será atendida, me es honroso protestar a Ud. mis atentos respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tlaquilpa, Municipio Zempoala, Distrito Pachuca, noviembre 18 de 1925.—El Presidente del Comité P. Administrativo.—Trinidad Sánchez.—Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede es copia fiel del que obra en el expediente original, seguido al pueblo de Tlaquilpa, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca.

Pachuca de Soto, 7 de enero de 1926.—*Samuel Rico Córdova.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: FOMENTO.—Registrado bajo el número 1138 del libro respectivo.—Oct. 2 de 1925.—Transcribese a la C. Local Agraria, para lo que haya lugar.—Dígase el trámite.—J. M. Delgado.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio números 5257 y 5258.—Oct. 2 de 1925.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comité Particular Administrativo del pueblo de Tenango, Municipio de Tezontepec de Aldama, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, —ante usted muy respetuosamente exponemos lo siguiente: Que con fecha 21 del mes de abril del año de 1921, se dotó de ejidos a nuestro pueblo que representamos, con la cantidad de 850 ochocientas cincuenta hectáreas de terreno y como esta cantidad de terreno en su totalidad es de cerril y que solamente cultivamos de este mismo ejido, aproximadamente una superficie de 50 hectáreas y que esta cantidad no es suficiente para cubrir las necesidades del vecindario, por tal concepto nos dirigimos a usted C. Gobernador, se nos conceda la ampliación de ejidos de acuerdo con lo que previenen las Leyes de la materia y para tal objeto señalamos los terrenos del Rancho del Varal, que actualmente se hallan abandonados —Lo que esperamos de usted señ. Gobernador, acuerde de conformidad nuestra petición.—Protestamos a usted lo necesario.—Tenango, Septiembre 20 de 1925.—El Comité P. A., José Marcos Ríos.—Secretario, Fco. Arteaga.—Vocal Tesorero, José Marcos Ríos.—Rúbricas.—El Representante Agrario, Simón Ríos.—Rúbrica.

El ciudadano Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede, es copia debidamente cotejada con el que obra en el expediente original, seguido al pueblo de Tenango, Municipio de Tezontepec de Almada, Distrito de Tula.

Pachuca de Soto, 31 de diciembre de 1925.—*Darío Pérez.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

VISTO el expediente número 134 seguido por dotación al pueblo de CAPULA, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, así como el dictamen de la Comisión Local Agraria del Estado, y

Resultando Primero.—Que el 15 de marzo de 1920, el señor Domingo G. Ramírez, en representación del pueblo de "Capula", solicitó ante el Gobierno del Estado, ejidos en calidad de dotación.

Resultando Segundo.—Que habiendo sido turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, esta Oficina instauró el expediente respectivo y solicitó del Gobierno la categoría política, habiendo contestado el suscrito, que Capula es pueblo.

Resultando Tercero.—Que los ingenieros Ricardo Contla y Catarino Morales, recabaron todos los datos necesarios para la substanciación del expediente, y se formó el censo agrario de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Agrario en vigor, habiendo quedado integrada la Junta censal por los señores Felipe Herrera, S. Ruiz e Ing. Ricardo Contla, en representación del Pueblo, Ayuntamiento y Comisión Local Agraria respectivamente.

Resultando Cuarto.—Que del censo agrario se desprende que Capula cuenta con 206 jefes de familia y 84 varones mayores de 18 años, capacitados para solicitar dotación de ejidos.

Resultando Quinto.—Que siendo las únicas fincas probablemente afectadas "La Concepción" de la propiedad de los señores Matilde y Ana María Cervantes y los terrenos de la "American Smelting & Refining Co" se les remitió el censo para que hicieran objeciones si lo estimaban pertinente, habiendo sido hecho únicamente la propietaria de la Concepción, en el sentido de que en el padrón figuran 22 individuos que tienen tierras en mayor cantidad de las que se fijan en el artículo 9º del Reglamento Agrario y 34 que no son vecinos de Capula.

Resultando Sexto.—Que la superficie total de tierras que poseen actualmente los vecinos del pueblo de Capula, es de 1752 hectáreas de terreno cerril con poco monte de renuevo, y de las que hay que descontarse 98 hectáreas que según el censo agrario pertenecen a 9 individuos que poseen mayor cantidad de tierras de las que se fijan de parcela. Poseen además de las 1752 Hs. 558 hectáreas, 80 As. de terreno improductivo y 20 hectáreas de labor de segunda.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos para el pueblo de Capula, está de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Agrario en vigor y demás leyes relativas.

Considerando Segundo.—Que de conformidad con el artículo 2º del Reglamento citado, ha quedado demostrado que Capula tiene la categoría política de Pueblo, según certificado que obra en el expediente.

Considerando Tercero.—Que de los datos ministrados por los ingenieros R. Contla y Catarino Morales, resulta que los terrenos que posee actualmente

el pueblo, son insuficientes para cubrir las necesidades de los vecinos de Capula.

Considerando Cuarto.—Que las únicas fincas colindantes con el pueblo de Capula, son: "La Concepción" y "La American Smelting & Refining Co", estas deberán contribuir para la dotación; en el concepto de que "La Concepción" posee actualmente 4132 Hs. 25 As. y la American Smelting & Refining Co. tiene una extensión de 672 Hs. 21 As. 72 Cs.

Considerando Quinto.—En vista de que las objeciones hechas por las propietarias de la hacienda de La Concepción no están comprobadas con documentos fehacientes, no son de tomarse en consideración.

Considerando Sexto.—Que dada la mala calidad de las tierras probablemente afectadas y que el pueblo se encuentra a más de ocho kilómetros de los centros de población y vías férreas, el tipo de parcela para cada jefe de familia o varón mayor de 18 años de edad, será el de 8 hectáreas, de conformidad con el artículo 9º del Reglamento Agrario.

Considerando Séptimo.—Que de los 290 individuos que aparecen en el censo entre jefes de familia y varones mayores de 18 años, deben descontarse 9 que aparecen en el propio censo con tierras en mayor cantidad de las del tipo de parcela, quedando en consecuencia 281 personas capacitadas para la dotación.

Considerando Octavo.—Que poseyendo el pueblo 1674 Hs. de terreno cerril con escaso monte de renuevo de 2ª clase, esta superficie bastará para cubrir las necesidades de 209 individuos a razón de ocho hectáreas y las 558 hectáreas 80 As. de terreno cerril improductivo cubrirá las necesidades de 23 personas, a razón de 24 hectáreas cada una de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento Agrario, quedando en consecuencia por dotar 49 individuos.

Considerando Noveno.—Para cubrir las necesidades de los cuarenta y nueve jefes de familia y varones mayores de 18 años, se necesitarían 392 hectáreas de terreno que se tomarán de la Hacienda de La Concepción 198 Hs. y de la American Smelting & Refining Co. 196 Hs.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en apoyo de los artículos 3º de la Ley Agraria de 6 enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, debía resolver y resuelve:

Primero.—Se dota al pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, con 392 hectáreas de tierras.

Segundo.—Para cubrir la dotación se tomarán 196 Hs. de la Hacienda de La Concepción y 196 Hs. de los terrenos de la American Smelting & Refining Co.

Tercero.—El ejido deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el suscrito.

Cuarto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos de Capula, con todos sus usos y costumbres

concediendo a los afectados el plazo que marca el artículo 19 del Reglamento Agrario.

Quinto.—Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar, para que asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria Agraria, proceda a otorgar la posesión provisional.

Sexto.—Notifíquese a los interesados y publíquese copia autorizada de la resolución en el "Periódico Oficial" del Estado.

Séptimo.—Elévase por los conductos debidos al C. Presidente de la República, para su resolución final.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—El Gobernador Constitucional, Melfas Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario General, J. M. Delgado.—Rúbrica.

Es copia del documento que obra en el expediente original seguido al pueblo de Capula.

Pachuca de Soto, 8 de enero de 1926.—El Secretario, Samuel Rico Córdova.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

Convócase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios de la señora Dolores Tovar, diligencia que tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Actopan, diez y siete de julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, S. Vázquez. 3—1

Este aviso se publica según oficio número 640, girado por la Sección de Gobernación.—Recibido, enero 20 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA. EDICTO

Convócase interesados sucesión intestada señor José Hernández, para facción inventarios y avalúo por memorias simples y extrajudiciales; artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, publicándose tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, 30 de diciembre de 1925.—Amado G. Ortiz, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1925.—Recibido, enero 20 de 1926

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del señor don Agustín Gálvez, vecino que fué de esta Villa, el señor Juez ha mandado cite a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá verificativo el tercer día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto que aparecerá consecutivamente en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Actopan, diciembre 29 de 1925.—S. Vázquez. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1925.—Recibido, enero 2 de 1926

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Hipólito Hernández, ex-vecino de Tepeapulco de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de este edicto, que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Apam, 21 de diciembre de 1925.—L. Escamilla, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1925.—Recibido, enero 4 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO

En las sucesiones acumuladas de don José Benítez Lugo y María Hernández de Benítez, se concedió al Albacea presente inventarios por memorias simples dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, enero 6 de 1926.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1926.—Recibido, enero 14 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Convócanse a los que se crean con derecho en el intestado de don José Chávez Macotela, vecino que fué de la Ranchería del Salto, del Municipio de Tecozautla, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, enero 6 de 1926.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1925.—Recibido, enero 14 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO

Se concedió licencia al Albacea del intestado del señor Emilio Gómez, para la formación de inventarios extrajudicialmente y por memorias simples, los que deberá presentar dentro del término de noventa días.

Atotonilco el Grande, Hidalgo, enero cinco de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Celerino Gutiérrez. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1926.—Recibido, enero 14 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Convócase acreedores y legatarios, cónyuge y herederos del intestado Napoleón Riofrio, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo que se verificará a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado e "Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, enero 7 de 1926.—D. C. Santillán. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1926.—Recibido, enero 8 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Eduwigis Urzúa, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y

avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 28 de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1926.—Recibido, enero 11 de 1926.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

Por determinación del señor Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, se mandó que por edictos publicados por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Orión" que se edita en esta Ciudad, se anuncie la venta de la casa número 58 de la Avenida Veintiuno de marzo, la cual se verificará en el local del Juzgado a las diez horas del séptimo día útil posterior a la última publicación en el "Periódico Oficial", sirviendo de base para el remate, la cantidad de ochocientos cincuenta pesos, precio del avalúo.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Para su publicación en el "Periódico Oficial", extendiendo el presente en Tulancingo, a siete de enero de mil novecientos veintiseis.—J. Martínez S., Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 8 de 1926.—Recibido, enero 13 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de don Martín Meneses, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1926.—Recibido, enero 15 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores y demás interesados en la Testamentaria del señor Ismael Islas, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá lugar a las once horas del séptimo día siguiente al en que aparezca la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, 18 de diciembre de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1925.—Recibido, diciembre 31 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Emilio Moreno, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Intransigente".

Pachuca, 4 de noviembre de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1925.—Recibido, enero 5 de 1926

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente núm. 1390, del fundo minero REMEDIOS, con superficie aproximada de 4 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, calle Francisco I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de plata, plomo y zinc y admitido el 12 del actual.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al N. Demasías entre Ampliación de Jesús y La Trinidad; al N. y S. terreno libre, y al W. La Trinidad.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. de La Trinidad, se continuará sobre la prolongación; hacia el E. del lado S. de dicho fundo hasta cortar una línea, que siendo perpendicular a la mencionada prolongación, parta de la esquina SE. de Ampliación de Jesús; del punto de intersección así fijado se proseguirá hasta la esquina SE. de Ampliación de Jesús; de aquí sobre el lado E. de Demasías entre Ampliación de Jesús y La Trinidad, la esquina NE. de La Trinidad, continuándose sobre el lado E. de este último fundo para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor ingeniero Narciso Paz, con domicilio en Pachuca, 3ª Hidalgo núm. 30.

Certificado de depósito núm. 36448 por valor de cuarenta pesos Oro Nacional, expedido el 20 de noviembre último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 22 de 1925.—El Agente de Minería Delfino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1925.—Recibido, diciembre 31 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1391, del fundo minero EL PUERTO, con superficie aproximada de 105 hectáreas, solicitado por el señor Ingeniero Fritz Turban, Alemán, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, 4ª de Matamoros 49, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y zinc, y admitido el 16 del actual.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo. Colindancias: Al N. La Trinidad, Remedios y Ampliación de Jesús; al S. terreno libre, San Joaquín, Nuestra Señora del Consuelo y El Laurel; al E. y W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. del fundo El Laurel, se prolongará hacia el N. el lado E. de dicho fundo hasta su intersección con el lado E. de Ampliación de Jesús sobre el que se continuará hasta la esquina SE. del mencionado fundo; de aquí sobre los lados E. y S. de Remedios, lado S. de La Trinidad hasta un punto que diste 400 metros del lado que parte de la esquina NE. de El Laurel y medido sobre una perpendicular a dicho lado; de este último punto se medirán, hacia el S. con el rumbo del lado E. de El Laurel, 800 metros; de aquí normalmente, hacia el W. 400 metros; de aquí normalmente hacia el S. 1000 metros; desde este último punto, normalmente, hasta cortar el lado W. de San Joaquín; de aquí sobre los lados W. y N. de San Joaquín y prolongación de este último hasta cortar el lado W. de El Laurel, lados W., N. E. de Nuestra Señora del Consuelo y lado N. de El Laurel hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Narciso Paz, domiciliado en Pachuca, 3ª Hidalgo 30.

Certificado de depósito núm. 36449, por valor de un mil cincuenta pesos Oro Nacional, expedido el 12 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 23 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3-3

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que el día 4 de febrero próximo a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la esquina de la 7ª calle de la Reforma y Peñunuri, de esta Ciudad, propiedad de la señora Severa Barrera Vda. de Ramírez, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, enero 19 de 1926.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1926.—Recibido, enero 20 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el 4 del próximo mes de febrero del año en curso, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Lorenzana número 11, de esta Ciudad, propiedad del señor Enrique Mancera, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,000.00 de un mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, enero 19 de 1926.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1926.—Recibido, enero 20 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día 4 del próximo mes de febrero, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 11ª calle de Abasolo, de esta Ciudad, embargada al señor Constancio Reyes, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, enero 19 de 1926.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1926.—Recibido, enero 20 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el próximo día 5 de febrero del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la 1ª almoneda de la finca ubicada en la 11ª de Abasolo, de esta Ciudad, propiedad del señor Luis Reyes, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, enero 19 de 1926.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1926.—Recibido, enero 20 de 1926.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

Ante esta Oficina ha sido denunciado como bien mostrenco un Terreno situado en Acayuca, este Municipio, por Patricio Martínez del mismo Pueblo, teniendo medidas y colindantes siguientes: Norte, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, con Feliciano Pérez y Vicente García; Sur, treinta y nueve metros sesenta centímetros, con segunda calle Ocampo; Oriente, ochenta y un metros setenta y cinco centímetros, con Senovio Meneses y Luis Hernández; Poniente, ochenta metros treinta centímetros, con Feliciano Pérez valuado según peritos en la cantidad de ocho pesos.

Hácese del conocimiento Público, artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 28 de 1925.—El Presidente Municipal, *Rosendo L. Cea*.—*Federico Maldonado*. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 1º de 1926.—Recibido, enero 13 de 1926.

DISTRITO DE TULA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.

A V I S O .

En calidad de mostrencos encuéntrase esta Oficina, yegua retinta, colorada, quince años; una mula parda veinte años; un potro rocillo, orejano, tres años; una burra tordilla, tres años y un burro tordillo, doce años. Fierros marcados constan expediente. Valuados: veinte, diez y ocho, trece, catorce y nueve pesos, respectivamente.

Hácese conocimiento del público cumplimiento artículo 681 Código Civil.

Tezontepec de Aldama, octubre 25 de 1925.—*Bernardo Pérez*.—*Julián Valdez*, Srio. 24—16—1º—24

Recaudación de Rentas.—Tezontepec de Aldama.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1925.—Recibido, noviembre 18 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN.

A V I S O

Encuéntrase a disposición de esta Oficina, bienes mostrencos, una vaca hosca, cuatro años edad; una vaca tordilla, misma edad; dos becerros uno prieto y otro mascarillo orejanos; una becerra prieta orejana y un toro pinto, cuatro-albo, de tres años de edad marcados con fierro que constan en expediente y valuados dichos animales como sigue:

Vaca hosca \$60.00; Vaca tordilla \$50.00; dos Becerros \$30.00; una Becerra \$30.00; un Toro \$50.00.

Para los efectos del artículo 683 del Código Civil se publica el presente aviso.

Huichapan, a 10 de noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta de Administración Civil, *E. Mejía G.*

24—16—1º—24—8—1º—16—24

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1925.—Recibido, noviembre 18 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO